



Neiva, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00100
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	FAIBER ALFREDO CEDEÑO TRUJILLO
DEMANDADO:	YINA PAOLA ARDILA PINZON

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, propuesta por FAIBER ALFREDO CEDEÑO TRUJILLO por medio de apoderado judicial, en contra de YINA PAOLA ARDILA PINZON.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia del presente auto a la dirección electrónica informada del demandado allegando a este despacho el correspondiente acuse de recibido o certificado de entrega. En suma, deberá indicarse que la comparecencia al proceso es por intermedio del correo electrónico de este despacho y que el término de traslado comienza a contarse transcurrido dos (2) días siguientes a partir de la notificación.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Ordenar al demandante o su apoderada judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Se ordena que por intermedio de la asistente social adscrita a este despacho judicial, se realice **ABORDAJE PSICOSOCIAL** a las partes intervinientes en este asunto, verificándose la garantía de derechos de JESUS



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

SANTIAGO CEDEÑO ARDILA, propiciándose un acercamiento entre las partes en litigio.

Notifíquese este proveído al defensor de familia adscrito a los juzgados y al Procurador judicial de familia a través del correo institucional de los respectivos funcionarios.

Téngase al abogado FABIAN SANCHEZ JIMENEZ, en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

WP

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfca80abff9fbcf38b830ab1819438588a0e48a84f696632ed56595d6bdcd283**

Documento generado en 23/04/2021 03:36:00 PM